

RESOLUCIÓN No. 0976

(26 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN MATERIA DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P."

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., en adelante la ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Resoluciones SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y SSPD-20241000953485 del día 17 de diciembre de 2024, proferidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Ley 142 de 1994, la ley 1437 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que los modifican, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016, por el cual se modifica el Decreto 986 del 24 de noviembre de 1992, se amplía el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." y se cambia su denominación por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P.", corresponde a la Junta Directiva aprobar el Manual Interno de Contratación de la Empresa.

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- ordenó la toma de posesión de la ESSMAR E.S.P., por encontrarse configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, y, en consecuencia, la separación de los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante la Resolución SSPD-20241000953485 del día 17 de diciembre de 2024, se designó a ERNEY ALFONSO VELÁSQUEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No.19.459.725 como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., el cual fue posesionado en el cargo el día 17 de diciembre de 2024, con el fin que asumiera las funciones y competencias descritas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que, la ESSMAR E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Estado, que presta servicios públicos domiciliarios, regida por lo establecido en la Ley 142 de 1994, y, por ende, está sujeta a las normas de derecho privado en materia contractual.

Que, es competencia del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. realizar las gestiones administrativas necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de la intervenida, dentro de las que se enmarca adelantar las modificaciones que se consideren necesarias para optimizar los diferentes procesos de la Empresa, entre ellos, el relacionado con la contratación de la prestadora de servicios públicos domiciliarios, prevaleciendo la eficiencia en la prestación de los servicios.

Que, la ESSMAR E.S.P. expidió la Resolución No. ES-2023-03-29-002 del 29 de marzo de 2023 la cual regía a partir del 02 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P".

Que el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011 que tipifica:

"(...)

Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, **eficacia**, economía y celeridad.*

(...)"

Que conforme al numeral 11 del Artículo 3 de la ley 1437 de 2011 que tipifica:

"(...)

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(...)"

Que conforme al numeral 13 del Artículo 3 de la ley 1437 de 2011 que tipifica:

"(...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(...)"

Es menester colegir que se requiere de forma imperativa imprimirle celeridad y eficacia a las actuaciones administrativas que se realizan por la ESSMAR E.S.P., y que son vitales para el buen curso, desarrollo, optimización y dinamismo de los procesos contractuales, por lo que corresponde al Agente Especial buscar la forma en que los procesos logren su finalidad removiendo de oficio todo óbice para ello y así mismo buscar que los procedimientos se adelanten con diligencia dentro de los términos oportunos.

Bajo la Resolución No. ES-2023-03-29-002 del 29 de marzo de 2023 la cual regía a partir del 02 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P" se hicieron unas delegaciones contractuales, sin embargo, las mismas han configurado un lento flujo administrativo en los procesos contractuales los cuales se encuentran canalizados mayormente en las áreas requeridoras y la suscripción de documentos contractuales a cargo de jefes de áreas y subgerentes, siendo necesario imprimir

dinamismo, diligencia y celeridad en estos aspectos, deber que se encuentra a cargo del suscrito Agente Especial quien ostenta la representación legal y la ordenación del gasto de la precitada entidad intervenida.

Que el suscrito Agente Especial designado mediante Resolución SSPD-20241000953485 del día 17 de diciembre de 2024 y posesionado mediante acta de la misma fecha, es el legítimo titular de las funciones y competencias descritas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010, por tanto, se encuentra investido de las facultades para ello y funge como ordenador del gasto y representante legal, motivo por el cual se estima viable que para cumplir con los principios de celeridad y eficiencia administrativas, se reasuman por parte del Agente Especial las facultades y/o atribuciones procedimentales que habían sido delegadas mediante Resolución No. ES-2023-03-29-002 en los servidores públicos de la ESSMAR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASUMIR por parte del AGENTE ESPECIAL las funciones relacionadas con el proceso de gestión contractual señaladas en la RESOLUCIÓN No. ES-2023-03-29-002, de tal forma, a partir de la presente el único servidor público autorizado para suscribir las modificaciones, renovaciones y contratos nuevos en la ESSMAR E.S.P. será el Agente Especial.

PARÁGRAFO: Los supervisores contractuales, jefes de las dependencias, Directores, Subgerentes y la Oficina de Asuntos Jurídicos y Contractuales deberán revisar los actos precontractuales y contractuales que sean expedidos por sus dependencias y cuyas firmas deban ser suscritas por el Agente Especial.

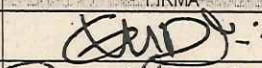
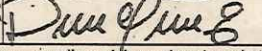
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la presente y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a todas las dependencias de la ESSMAR E.S.P. y ordenar su publicación en la página web de la entidad para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

Dado en Santa Marta D.T.H.C., a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEY ALFONSO VELASQUEZ TORRES
Agente Especial de la ESSMAR E.S.P

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gleidis Mercado De la Hoz	P.U. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación	
Revisó	Diela Patricia Garcés Espitia	Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.			

